

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5116

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 14.—Casa particular: Calle 59 No. 43.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORAES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 15.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 79 No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 26, de 25 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 180, de 10 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 186, de 20 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 187, de 20 de Mayo de 1927	17345

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 71, de 14 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 73, de 18 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 74, de 18 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 75, de 18 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 76, de 18 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 77, de 18 de Mayo de 1927	17345

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMAS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 186, de 21 de Mayo de 1927	17345
Resolución número 187, de 21 de Mayo de 1927	17345
Certificado de inspección de un marca de fábrica	17345
Solicitud de registro de marca de fábrica	17345
Solicitud de registro de marca de fábrica	17345

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1927	17347
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1927

Actos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 25 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

Atrócase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 59 de fecha 9 del presente mes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el trasporte del buque de vela denominado *Afford* de propiedad hoy del Sr. Francisco Carrillo Franco, mayor de edad, colombiano, comerciante y casado.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Mayo 29 de 1927.

Por medio de memorial de fecha 9 del presente mes, solicita el señor Jacobo Malca que se reconsidere la Resolución Ejecutiva número 69 del 3 de los corrientes, por la cual se confirma el decomiso de tres docenas de revólveres a que se contrae la Resolución dictada por el Liquidador de la Puente de Colón con fecha 25 de Abril último, por haber sido intraducidas dichas armas sin el requisito que establece el artículo 39 del Decreto 171 de 1925, expedido por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Trata el memorial de que se viene haciendo alusión como el anterior de fecha 21 de Abril último, en que se denunció por el mismo señor Malca en relación con el decomiso de los revólveres, han sido estudiados detenidamente y se aprecian las razones que en esta ocasión hace el señor Malca para que este Despacho llegue al convencimiento de que las armas en cuestión son de tránsito, pero como esta se constata en los documentos de embarque que sería la única prueba que se deba admitir, no puede tenerse como el certificado expedido por los empleados del Almacén de Depósito en que se dice que los revólveres serían depositados allí, documento, cuando se indica en ese documento que el propósito firme del señor Malca era el que esos revólveres deberían ser reintroducidos. Por todas estas consideraciones este Despacho manifiesta lo resuelto en la Resolución número 69 del 3 de los corrientes.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 18 de 1927.

RESUELTO:

Concedase permiso a los señores Y. Preciado & Cia. Limitada, propietarios de la Farmacia "El Gólo" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

12 cajas de 12 ampollas hipodérmicas de Clorhidrato de Morfina de 0.015 gr. (quince miligramos)

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, si lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Mayo 20 de 1927.

RESUELTO:

Concedase permiso al doctor Alfonso Francisco, Superintendente del Hospital Santo Tomás de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa Parke Davis & Cia. de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, para uso del Hospital y con fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Quince (15) tubos de tabletas hipodérmicas de apomorfina número 2.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, si lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Mayo 14 de 1927.

Vista la consulta que hace a este Despacho el señor Alberto I. 25 a. Agente del Gobierno ante los productores de azúcar, que a continuación:

a) El impuesto de B. 0.25 que debe pagar cada fabricante sobre la cantidad de azúcar, ¿debe ser por el que produce o por el que vende la misma? b) ¿El impuesto de B. 0.25 que debe pagar cada fabricante sobre la cantidad de azúcar, ¿debe ser por el que produce o por el que vende la misma?

b) ¿De qué fecha ha entrado a regir dicho conat?

c) ¿Cual es probable que cada ingeniero haya vendido azúcar en el territorio que abarca su radicación desde la fecha en que dicho conat entró en vigencia? d) ¿Cual es probable que cada ingeniero haya vendido azúcar en el territorio que abarca su radicación desde la fecha en que dicho conat entró en vigencia?

e) ¿Tengo o no facultad para revisar los libros de cada ingeniero para establecer la verdad acerca de la cantidad de azúcar producido y vendido?

tabler la verdad acerca de la cantidad de azúcar producido y vendido?

a) En el caso afirmativo, pienso visitar muy pronto todos y cada uno de los ingenios establecidos en la República y debo presentar al Gobierno la cuenta de gastos que este viaje ocasiona?

b) Tengo o no facultad de dirigirme a los Jefes de los Muelles en la República para convenirme de la exactitud de los datos que constan en los libros de cada Ingeniero?

SE RESUELVE:

a) y b) El impuesto de B. 0.25 debe ser pagado por los fabricantes sobre cada 46 kilos de azúcar que hayan producido los Ingenios que les pertenecen, a medida que hayan ido vendiéndolo, desde el 2 de Marzo del corriente año, fecha del Contrato número 4, celebrado con los azucareros y desde la cual entró éste en vigencia.

c) Si debe exigirse el pago del impuesto sobre las cantidades vendidas, y los pagos deberán ser hechos en las Agencias respectivas del Banco Nacional, mediante liquidaciones expedidas por los Liquidadores de Impuestos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, o los Jueces Ejecutores de las demás Provincias. Los empleados de Hacienda expedirán las liquidaciones previa declaración escrita de los interesados, en las cuales expresen, bajo juramento, las cantidades de azúcar vendidas.

d) Si tiene el Agente del Gobierno ante los productores de azúcar, facultad para revisar los libros de cada Ingenio a fin de poder establecer con exactitud la cantidad de azúcar producida y vendida.

e) El Gobierno pagará los gastos que tenga que hacer su Agente ante los productores de azúcar en cumplimiento de sus deberes, mediante cuentas debidamente comprobadas.

f) El Agente del Gobierno tiene facultad para dirigirse a los Jefes de los Muelles de la República, en demanda de los datos que existan en tales Muelles, relativos a los embarques de azúcar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Mayo 18 de 1927.

Por medio de memorial de fecha 14 de Mayo en curso, consulta a este Despacho el señor Juan Nos, lo siguiente:

«Primero.—En qué bienio está comprendido el primero de Junio de mil novecientos veintidós (1922)?

«Segundo.—En qué bienio deben usarse los timbres para documentos fechados en mil novecientos veintidós (1922) en el principio y cuando terminó el bienio en que debieron usarse?»

Vista la consulta anterior,

SE RESUELVE:

Primero.—El primero de Junio de mil novecientos veintidós está comprendido en el bienio económico denominado de 1921-1923, que abarca del 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio de 1923.

Segundo.—Los timbres para documentos fechados en mil novecientos veintidós (1922) deben usarse en el bienio correspondiente, que se extiende del 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 15 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

Concederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo al señor A. Valera para separarse a partir del mes de junio próximo, por el término de treinta días, del cargo de Superintendente del Perforación Nacional de Chiari.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 18 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato número 9 de 14 del corriente, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Pedro Valdes Murillo sobre denuncia de bienes o cultivos consisten en los terrenos denominados "El Pájar" ordénase al Fiscal del Circuito de Colón que confisque la acción o acciones que el Contrato propiamente como también los demás recursos que éste crea conveniente embargar para obtener que el bien de que se trata pase en todo o en parte, según el caso, a formar parte del patrimonio del Estado. Envíese copia del Contrato mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concederse treinta días de licencia con derecho a sueldo al señor Dario Villalaz para separarse del cargo de Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, a partir del 20 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 195 del Código Administrativo, concederse un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Ricardo Salazar Jr., para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 1º de junio próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1895

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1895.—Panamá, Mayo 21 de 1927.

En decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, el señor E. S. Humber, como representante de la The Singer Manufacturing Company, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Mayo de 1917 y renovada el día 15 de Junio de 1917, bajo el número 110.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si se ha hecho el registro y la renovación en la fecha indicada, que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se tenía ya, por diez años más, a partir del día 15 de Junio de 1927, el registro de la marca cuyo modelo se adjunta a esta Resolución a favor de la The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, New York, y Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1897

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1897.—Panamá, Mayo 24 de 1927.

De conformidad con el artículo 209 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 279, que caducó el día 29 de Marzo de 1927.

La número 280, que caducó el día 4 de Abril de 1927.

La número 282, que caducó el día 16 de Abril de 1927.

La número 283, que caducó el día 17 de Abril de 1927.

La número 284, que caducó el día 18 de Abril de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación el documento en que consta que la Milton Manufacturing Company, de Londres, Inglaterra, ha traspasado la marca de fábrica de su

propiedad registrada en esta República el día 30 de Junio de 1919, bajo el número 427, a la Milton Proprietary, Limited, domiciliada en el número 10, número 125 Londres, Inglaterra.

Queda, pues, establecido, que esta última sociedad nombrada es la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente Certificado a petición del señor E. S. Humber, quien es apoderado legal para actuar en este asunto.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "Pepsi Soda Company" de No. 416 calle West Washington, ciudad de Monticello, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio una preparación para el tratamiento de enfermedades digestivas.

La marca en referencia consiste en cuatro tableros perpendiculares y paralelos, y un tablero horizontal en la parte superior del conjunto. En el primer y el tercer se reservan para advertencias relacionadas con los efectos; el segundo, de arriba y abajo, contiene: (1) "Dr. W. B. Caldwell", (2) el busto de un hombre, (3) el "Laxo-Pep-Sen" (palabra distintiva), (4) "Jarabe de Laxo-Pep-Sen", (5) y "acompañado de Yemas"; el resto de este tablero se reserva para advertencias relacionadas con los efectos y el nombre y la dirección de la compañía; el cuarto tablero, en la parte superior, contiene "Laxo-Pep-Sen" el resto del tablero se reserva para advertencias relacionadas con los efectos. El tablero horizontal también se reserva para advertencias relacionadas con los efectos.



La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes u otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Se acompaña a los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la

"Cream of Wheat Company", calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de trigo para el desayuno.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

CREAM

WHEAT

Se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos de manera que se adhiera convenientemente.

Los efectos se conservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 21 de 1927.

R. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 28 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y al pasado veinte días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna su contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1927.

As. 3069. Escritura número 131 de 5 de los corrientes, extendida en la Notaría de Chitríquí, por la cual «Enrique Halphen y Cia. Inc.» cancela hipoteca sobre una propiedad a Eudoro Watson y otros.

As. 3070. Escritura número 151 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chitríquí, por la cual Aurelio Rovira y otros hacen una aclaración sobre la Escritura número 491 de 22 de Octubre de 1917, de esa Notaría.

As. 3071. Certificado número 919 de 25 de Abril de este año, extendido ante el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Antón Abrota», sucesor de los Hermanos Abrota.

As. 3072. Véase As. 2984 del Tomo 13 del Diario.

As. 3073. Escritura número 1030 de 7 de Septiembre de 1926, de la Notaría 2ª, por la cual D. J. Muñoz de Herrera condere poder general a Tomás Herrera.

As. 3074. Escritura número 527 de 30 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» vende una finca en esta ciudad a Matilde Adeaida Hirschbrger de Linares.

As. 3075. Oficio número 194 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito, por el cual se comunica la demanda promovida por Francisco Alvarado A. y otros contra Adriana Córdova de Alvarado y otros.

As. 3076. Oficio número 278 de 30 de los corrientes, del Juez 2º del Circuito de Cón, en el cual ordena la inscripción de embargo comunicado por Oficio número 330 de 26 de Julio del año pasado.

As. 3077. Escritura número 730 de 17 de Marzo de este año, de la Notaría de Cón, por la cual Celestino Muñoz y otro disuelven la sociedad «Muñoz Hermanos».

As. 3078. Escritura número 6 de 20 de los corrientes, de la Notaría del Darién, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio de los Ríos una finca en Pingana.

As. 3079. Escritura número 626 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Natalia Moreno de Ley constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos, sobre dos fincas en el Darién.

As. 3080. Certificado número 917 de 25 de Abril de este año, extendido ante el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Mantovani y Hermanos».

As. 3081. Escritura número 8 de 10 de Septiembre del año pasado, de la Notaría del Darién, por la cual Serafín Chávez Abadía constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos, sobre una finca en el Darién (La Palma).

As. 3082. Escritura número 549 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz Arce y otros venden una finca en esta ciudad a Gregorio de los Ríos.

As. 3083. Escritura número 556 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Argento Arango Morán y otros venden una finca en esta ciudad a Gregorio de los Ríos.

As. 3084. Escritura número 627 de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad José Herrera Batista y Compañía, en esta ciudad.

Panamá, Mayo 23 de 1927.

El Jefe del Registro Público.

HUMBERTO FERNÁNDEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Mayo de 1927.

As. 3085. Escritura número 609 extendida el 21 de los corrientes en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Enrique Obarrío protocoliza el acta donde se declara disueta y liquidada la sociedad «Enrique Obarrío y Compañía Limitada».

As. 3086. Escritura número 210 extendida en la Notaría del Circuito de Cón el 19 de los corrientes, por la cual Luis Villa Guzmán confiere poder general a Ernesto Jaramillo Avila y otros.

As. 3087. Escritura número 622 extendida el 21 de los corrientes en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Isidro López y otros constituyen hipoteca a favor de Ezequiel Ciruela Díaz, sobre una finca en Las Tablas.

As. 3088. Escritura número 620 extendida en la Notaría 2ª de este Circuito el 20 de los corrientes, por la cual Cristina Dutra hace una ratificación. (Véase asiento 3057 del Tomo 13 del Diario).

As. 3089. Escritura número 621 de 21 de los corrientes, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Felipe Álvarez Reyes y los sucesores de «Carlos Carbó» y «Limitada» celebran contrato de compraventa sobre ganado y el primero constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, ubicadas en la Provincia de Chitríquí, a los mencionados sucesores.

As. 3090. Escritura número 1115 de 23 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Anastasio Ruiz Noriega y otros venden dos fincas construidas en terrenos del comprador señor Tomás Herrera.

As. 3091. Véase Asiento anterior.

As. 3092. Telegrama dirigido al Jefe de esta Oficina, suscrito por el Juez Municipal del Boquete, en esta fecha, en el cual comunica la suspensión de un secuestro comunal y el envío de los corrientes y el embargo comunicado el 21 de este mismo mes.

Panamá, Mayo 24 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO FERNÁNDEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 25 de Mayo de 1927.

As. 3093. Oficio número 152, de ayer, del Juez 3º de este Circuito en

el cual ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza hipotecaria que otorgó Antón Escobar para garantizar los perjuicios que pudiera causar el secuestro de la Luchera de los Asposos Buzón.

As. 3094. Escritura 630 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan las diligencias de inscripción regular practicada para determinar los lindes y dimensiones de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad de propiedad de Tomás Vergara Noquera.

As. 3095. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 11 de los corrientes, en el íntero sagrado por Héctor Valdés contra el Banco Nacional Angel A. de Piñero, Cristóbal Carbonell y Galatino Carbonell y otros.

As. 3096. Escritura 346 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Julio Alberto Orellana constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad y obtiene una cancelación hipotecaria de Juan A. Berto Orellana.

As. 3097. Entró anteriormente bajo Asiento 3005 del Tomo 13 del Diario.

As. 3098. Escritura 513 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Méndez de Hirschbrger vende a Luis Carlos Hirschbrger, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3099. Escritura 243, de la Notaría 1ª de 27 de Abril último, por la cual «The National City Bank of New York», cancela hipoteca a la sociedad denominada «La Fraternidad».

As. 3100. Adición al Asiento 2989 del Tomo 13 del Diario.

As. 3101. Copia de la diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Angel Suarez constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la expropiación de Manuel J. Vasquez y Otilia M. Torres.

Panamá, 25 de Mayo de 1927

El Registrador General,

HUMBERTO FERNÁNDEZ V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6 00
» seis meses.....	3 00
» tres meses.....	1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/O.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/O.25 el ejemplar empastado, y a B/O.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que Thomas Russell Lombard ha dado en venta la sociedad denominada «Public Service Garage Company Incorporated», el establecimiento comercial situado en la Calle B, casa número 52 de la Panama Railroad Company, y todas las existencias que hay en dicho establecimiento.

Se publica este aviso para los efectos del artículo 779 del Código de Comercio, a fin de que dentro de los treinta días siguientes, se presenten cualquier acreedores a hacer valer sus derechos.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

Por «Public Service Garage Company Incorporated»,

R. PRECIADO,
Presidente.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá.

Cita a Fred Hendley, para que comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días, a saber: en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Louise Bond de Hendley, advirtiéndole que si así no lo hubiere, se le nombrará defensor, con quien continuará el curso de la demanda.

Conforme lo ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete, y copia de él se entregará al interesado para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis María Soto,

6 vs.—1

AVISO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Yao Y. Lung, mayor de edad, ciudadano chino y vecino de aquí, ha solicitado por medio de memorial de fecha cuatro del mes que cursa, que el Tribunal lo autorice para cambiar su nombre que aparece en el Registro Civil como *Lun Yi Suy Hu Yee Lung*, cuando su verdadero nombre es *Yau Yee Lung* y no como erróneamente aparece en el Registro Civil. También pide el propio *Yau Yee Lung* la misma autorización para cambiar el apellido de sus menores hijos Juan Antonio Su, Bertilda María Lung y Emilio Chu, por Juan Antonio, Bertilda y Emilia Yau, y no del modo diverso como aparecen en las partidas de nacimiento que se hayan agregadas al negocio respectivo.

En atención a lo que sobre el particular dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo Número 17 de 1914, se dispone publicar por tres veces el presente aviso en la GACETA OFICIAL, a fin de que puedan presentarse u oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señalará el perentorio término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación del presente aviso.

Dado en Panamá a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez se encuentra depositada una porra de color «MALAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar varando por los Llanos de Chorrera, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematado en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintiseis, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario.

O. Arauz Jr.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomas Castillo se encuentra depositada una novilla de color hercuzamarillo faldiblanca de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachicorpa, orejuna, como diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomas Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

30 vs.—6

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guisaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barrios, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con estos ferritos S-Q-B en el pernil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barrios, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guisaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Guisaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito.

L. ESQUIVEL.

El Secretario.

Juliano J. Somadío.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Calisto Alencía, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciéndolo daños en sus sementeras situadas en Los Llanos de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y si no lo contrario se procederá a su remate en subasta pública.

El Alcalde.

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario.

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno, marcado a fuego así en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la pulpa JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Berrera haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 1927.

El Alcalde.

TOMÁS CARLES

El Secretario.

T. Arosemena B.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo

marcada a fuego así: X. R. R. el primero en la anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedirá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

Antonio Ruiz.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barriallo, se encuentra depositada una vaca parida, mayor de edad, de color hercuzca, faldita segunda con un golpe en la cresta izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal a udido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde.

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario.

Demetrio Daza.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Tota Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color hercuzco, como de nueve años de edad, primera tal a marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los ferritos siguientes: M. AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Guisaca, de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea haber sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde.

TOMÁS CARLES

El Secretario.

T. Arosemena B.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Orellana, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, castrado, marcado a fuego así: P.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Orellana como bien vacante, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Orla» hace un año, poco más o menos, en cercos del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no ser, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde.

EVERARDO ANTE DEDERGA.

El Secretario.

Elias Cedeño R.

30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulado, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la perna derecha así: (Y).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista, por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario.

O. Arauz Jr.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. Nº 8235 A